



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 17 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 014-2025-AU. - CALLAO, 17 DE JULIO DE 2025.-
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria realizada el 17 de julio de 2025, sobre el punto de agenda 7. ELEGIR LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, según lo dispuesto en los artículos 96 y 97, numeral 97.6, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y tiene dentro de sus atribuciones, designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad; siendo que, dichos los resultados de fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU;

Que, conforme a los artículos 248 y 249 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el numeral 57.10 del artículo 57 de la Ley Universitaria, la Universidad Nacional del Callao tiene una Comisión Permanente de Fiscalización que es el órgano especial encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad, cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad, su labor es confidencial, así como la información que le haya sido proporcionada. Los integrantes son elegidos por la Asamblea Universitaria por sorteo y sin reelección; y, está integrada por: Dos (2) docentes, por un período de un año, de los cuales uno debe ser principal; Un (1) estudiante de pregrado y un (1) estudiante de posgrado, por el periodo de un año; los mismos que están obligados a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada y actuar con la debida transparencia, bajo responsabilidad;

Que, asimismo, en el numeral 348.6 del artículo 348 del Estatuto de la Universidad, establece como derechos de los estudiantes, entre otros, elegir y ser elegido libremente con la finalidad de participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley N° 30220 y la regulación que establezca el presente estatuto. Los representantes estudiantiles a elegirse en la Comisión Permanente de Fiscalización, Defensoría Universitaria, Comité Electoral Universitario y Consejo Académico, son aquellos que figuren registrados en el padrón de la última matrícula de la universidad, y, asimismo, deben cumplir con los requisitos para ser representante estudiantil señalados en el presente Estatuto;

Que, por Resolución N° 013-2024-AU del 22 de julio de 2024, se reconoció a la representación estudiantil de la Comisión Permanente de Fiscalización 2024 de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 22 de julio de 2024 hasta completar el periodo normado, siendo los estudiantes: Ariana Nicolle Bautista Melgarejo





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

con Código N° 1925510045 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y Simón Armando Minaya Sánchez con Código N° 2381020122 de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con Resolución N° 005-2025-AU del 20 de marzo de 2025, se designó como miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el periodo de un año, a partir del 23 de marzo de 2025 hasta el 22 de marzo de 2026, al Docente Principal: Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY (PRESIDENTE)-FCE y al Docente Auxiliar: Blg. ABELARDO VIRGILIO MARTIN ISLA MEDINA-FIARN;

Que, el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización mediante Oficio N° 054-025-CPF-UNAC del 1 de julio de 2025 (Expediente N° 2116680), solicitó la nueva elección de los representantes estudiantiles a la Comisión Permanente de Fiscalización 2025, debido al término de periodo normativo de la actual representación estudiantil, con fecha de 22 de julio de 2025;

Que, desarrollada la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria del 17 de julio de 2025, considerándose el punto de agenda 7. ELEGIR LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN, instalada con el quórum correspondiente y en aplicación de la normativa acotada, el Secretario General procedió al sorteo de la representación estudiantil, que conformarán la Comisión Permanente de Fiscalización 2025 de la Universidad Nacional del Callao, saliendo como representantes de los estudiantes, los siguientes, el alumno de Pregrado: TIOFANES CCORIHUAMAN CHAMPI con Código N° 2122120691 de la Facultad de Ciencias Económicas y la alumna de Posgrado: WENDY MAYRA VELASQUEZ MEDRANO con Código N° 2481010336 de la Maestría en Gerencia en Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando a lo glosado y a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del 17 de julio de 2025; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 249 del Estatuto de la Universidad y el numeral 57.10 del artículo 57 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1º RECONOCER**, a la representación estudiantil de la Comisión Permanente de Fiscalización 2025 de la Universidad Nacional del Callao, por el período de un año, desde el 23 de julio de 2025 hasta el 22 de julio de 2026, el mismo que tiene la siguiente composición:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	FACULTAD
CCORIHUAMAN CHAMPI TIOFANES	2122120691	FCE-Pregrado
VELASQUEZ MEDRANO WENDY MAYRA	2481010336	FCS – Maestría en Gerencia en Salud

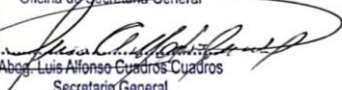
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.